

SEÑORA ANA PATRICIA CUENCA HERNÁNDEZ

**INFORME ALTERNATIVO SOBRE LIBERTAD DE
EXPRESIÓN Y VIOLENCIA DE LA PROTESTA
SOCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS**

Octubre 2016

Estimados señores Organización de las Naciones Unidas.-

Ana Patricia Cuenca Hernández, por medio del presente me permito poner en su conocimiento el siguiente **INFORME ALTERNATIVO SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y VIOLENCIA DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL ECUADOR**

1. VIOLENCIA EN LA PROTESTA SOCIAL

El artículo 98 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*(...) los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos*".

De igual manera, la protesta social se fundamenta en los derechos de libertad de expresión, de asociación y de reunión, los mismos que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 numerales 6 y 13.

Por esta razón, para reconocer a la protesta social como legítima expresión del referido derecho constitucional, esta deberá ejecutarse de manera pacífica, sin armas y no deberá afectar bajo ningún concepto derechos fundamentales de quienes no participan en la protesta. Por esta razón toda protesta social, violenta o que afecte derechos fundamentales de terceros, no puede considerarse un derecho sino un acto ilícito e ilegítimo y, por tanto, punible.

1.1. Uso progresivo de la fuerza

Por su parte, la Policía Nacional, de lo que hemos podido evidenciar, ha sido educada en derechos humanos, en el uso progresivo de la fuerza, para actuar frente a las protestas sociales y en particular cuando se presenten actos de violencia en las manifestaciones ciudadanas; al respecto actúa en virtud de la normativa y protocolos sustentados sobre el Acuerdo Ministerial 4472 de 10 de julio 2014, el cual en su artículo 10 establece los casos de uso de la fuerza, los cuales se circunscriben a proteger y defender a las personas y demás bienes jurídicos; neutralizar a la persona que resista a la detención ordenada por una autoridad competente, o cometer infracciones flagrantes; para restablecer el orden público; mantener y precautelar la seguridad ciudadana; prevenir la comisión de infracciones; proteger y defender los bienes públicos y privados; en caso de legítima defensa propia o de terceros; mantener la seguridad en sectores estratégicos; la recuperación del espacio público; el cumplimiento de orden legítima de autoridad competente; y, la protección de la escena del delito y el lugar de los hechos.

El artículo 23 del referido Reglamento, regula el uso de la fuerza ante acciones violentas en manifestaciones, al establecer que: *"En caso de que en una manifestación se produzcan acciones violentas, para el control y neutralización de estas, las o los servidores policiales deberán: 1. Exhortar a los manifestantes a que desistan de su actitud violenta; 2. Advertir claramente que de no cesar la actitud violenta, se usará la fuerza; 3. Ejercer los distintos niveles del uso de la fuerza, hasta lograr el restablecimiento del orden público; 4. En desobediencia, agresividad o violencia de los manifestantes, se hará uso de armas no letales y demás medios logísticos y tecnológicos en dotación para el control antidisturbios; y, 5. Dejar de usar la fuerza al cese de la resistencia o violencia adoptando las correspondientes medidas de seguridad. Las y los servidores policiales no podrán usar armas de fuego con munición letal en la dispersión de manifestaciones, salvo contra determinada persona que esté poniendo en riesgo actual, real e inminente la vida de los servidores policiales o la de terceros, teniendo en cuenta el artículo 14 del presente Reglamento"*. En función de la normativa anteriormente citada, cuando las manifestaciones se tornan violentas, la Policía Nacional debe actuar con el uso progresivo de la fuerza.

Es de mi interés citar como ejemplo las manifestaciones ocurridas a nivel nacional en dos hechos en particular:

El primer ocurrido el 14 de septiembre de 2014, en el cual se produjo manifestaciones violentas en la ciudad de Quito, específicamente en las inmediaciones del Colegio Mejía. Mi esposo el cabo primero Tamayo Yáncz Vicente Paúl, acudió a aproximadamente a las 19h00 a dispersar a los manifestantes que se encontraban afuera de las instalaciones del colegio con el grupo de operaciones motorizadas de la Policía Nacional. Los manifestantes los recibieron con una lluvia de piedras, adoquines y ladrillos. En ese instante uno de ellos le impactó con una piedra a mi esposo en el casco en la parte de su visor, provocándole pérdida de parte de su visibilidad y la estabilidad mientras conducía la motocicleta. Al momento que mi esposo cae, los manifestantes proceden a golpearlo en el suelo con palos, piedras y demás objetos contundentes con los que contaban en ese momento, provocándole fracturas en la cadera y más golpes en su cuerpo y en su rostro.

Además, los manifestantes trataron de despojarlo del casco y del chaleco que protegía su integridad, impidiendo además por cuatro ocasiones que la ambulancia ingrese para que lo trasladen a un centro de salud; sin embargo en un intento desesperado, sus compañeros lograron rescatarlo y ponerlo a recaudo en uno de los locales de la zona en donde también los manifestantes trataron de ingresar de forma violenta a dicho local para agredir a mi esposo; afortunadamente llegó en ese momento la Policía Montada logrando sacar a mi esposo hasta el hospital de la Policía a eso de las nueve de la noche. Ingresado ya a la casa de salud se le dio el diagnóstico de fractura bilateral sacroiliaca más desplazamiento del hueso sacro, politraumatismos en el rostro y destrucción del tabique.

El segundo caso, en agosto 2015 resultaron heridos 113 servidores policiales por agresiones directas de los manifestantes, quienes lanzaron bombas de fabricación artesanal de alto impacto, piedras, vallas de seguridad y demás objetos contundentes.

El caso más impactante es del policía Jaime Revilla, quien en defensa de la Jefa Política de Saraguro, fue embestido por manifestantes, fue secuestrado y torturado hasta luego de varias horas de golpes y maltratos pudo escapar, para luego finalmente recibir atención médica en el hospital público de Saraguro.

Cabe indicar que en todos los operativos emprendidos por la Policía Nacional en relación a dichas manifestaciones, se realizó en estricto apego a las disposiciones legales e internacionales de protección de derechos humanos y orden social, donde el uso de armas de fuego no se evidenció en lo absoluto y al contrario, los servidores policiales procedieron únicamente a calmar los ánimos de los agresores en las manifestaciones a nivel nacional en ambos casos.

1.2. Lucha contra la impunidad por parte del Estado ecuatoriano.

Es de conocimiento que el Ministerio del Interior mediante Acuerdo Ministerial 3338, publicado en Registro Oficial 58 de 14 de agosto 2013, creó la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros, la cual cumple con procesos de gestión preventivos y de respuesta, utilizando protocolos establecidos con el fin de manejar de forma adecuada la investigación de casos de presuntos delitos de lesa humanidad como la ejecución extrajudicial y/o desapariciones forzadas. Esta Dirección remite sus investigaciones a la Fiscalía General del Estado a efecto de judicializar dichos casos.

Además, se aprobó el Protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas, Perdidas o Extraviadas, en el que se establecen instrucciones para alinearse al cumplimiento de las disposiciones existentes para estos casos.

La Policía Nacional recibe continua capacitación sobre derechos humanos y el uso progresivo de la fuerza para cumplir con sus misión constitucional de brindar seguridad ciudadana controlar el orden público y proteger los derechos humanos y libertades.

Además, cuando se presentan manifestaciones, los servidores policiales siempre actúan en observancia a las instrucciones de no utilizar armas de fuego u objetos contundentes. Por el contrario, se ha evidenciado por parte de ciertos grupos de la ciudadanía, extrema violencia, que ha dado como resultado varios policías heridos, algunos de gravedad. Estos hechos han afectado sus vidas y la de sus familias, debido al estado de inseguridad que deben afrontar dichos servidores policiales.

Recomendaciones para el Estado:

- Continuar educando a los servidores policiales en derechos humanos y en el uso progresivo de la fuerza.
- Fortalecer el servicio policial con una mayor dotación de armas no letales, de tal forma que se permita un superior control de las acciones violentas en manifestaciones.
- Proveer a los servidores policiales de asistencia psicológica y de comunicación efectiva, que permita una acción adecuada en su accionar.
- Realizar seguimiento de los casos en que los servidores policiales han sido agredidos y no permitir que estos hechos queden en impunidad.
- Empezar campañas de concientización hacia la ciudadanía para evitar futuros casos de violencia en manifestaciones.
- Trabajar en una normativa que permita regular el ejercicio del derechos a la resistencia por parte de la ciudadanía, dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La Ley Orgánica de Comunicación, vigente desde el año 2013, es un instrumento normativo que se fundamenta directamente en la Constitución de la República del Ecuador, a través del cual se viabiliza la efectivización de los derechos de la información y comunicación, facilitando la realización de procesos y prácticas comunicacionales necesarias y deseadas en la sociedad.

Los mecanismos, obligaciones, prerrogativas y derechos contenidos en esta Ley se encuentran orientados por los principios que caracterizan al Estado de Derechos y de Justicia vigente en nuestro país¹; además, estos han sido previamente reconocidos y dispuestos en tratados internacionales como la Convención Interamericana de Derechos Humanos, lo que evidencia la coherencia que guarda con las normas internacionales de derechos humanos, dado que contiene garantías para el ejercicio de los derechos que le son inherentes por su naturaleza de ser humano, entre ellos la libertad de expresión y opinión; el libre acceso a los medios de comunicación y al espectro radioclétrico, en igualdad de condiciones y de manera inclusiva; el libre acceso a una comunicación intercultural, participativa, diversa e incluyente que priorice la producción nacional y sea un verdadero medio de difusión cultural; el establecimiento de mecanismos para exigir la transmisión de contenidos educativos, culturales y formativos, de alta calidad, que no solamente informan a la población

¹ Constitución de la República del Ecuador, "Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)".

acerca de los acontecimientos sociales, sino que incentivan su desarrollo y que contribuyen al buen vivir.

Entre los beneficios directos que han obtenido los ciudadanos con la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación, se encuentra la protección, capacitación y efectivización de los derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes, exigiendo la difusión de contenidos comunicacionales educativos, formativos y culturales, de acuerdo a las franjas horarias establecidas para ello, promoviendo su participación, acceso a los medios y la expresión libre de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación ni estigmatización alguna.

Una iniciativa de este tipo, digna de mencionar, es la promoción y difusión de derechos que se realiza a través del proyecto "Caravanas Artísticas" las cuales se realizan mediante la Superintendencia de la Información y la Comunicación SUPERCOM, dirigidas para niños y niñas en todas las provincias del Ecuador, en las que a través de obras teatrales y actividades recreativas con enfoque pedagógico. También se ha organizado el Primer Encuentro de Teatro Gestual; actividades como esta última, promueven la construcción de una comunicación incluyente y participativa a todos los sectores de la sociedad.

Es importante resaltar que a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación los periodistas y defensores de derechos humanos, sin distinción alguna, pueden exigir se les conceda el derecho a la réplica y a la rectificación, en los términos establecidos en el artículo 23 y 24 de la Ley, en caso de sentirse afectados en su dignidad, honra o reputación por haber sido aludidos o haberse difundido información errónea, incompleta o deficiente, sobre sí mismos, sobre sus familiares o asuntos a su cargo, sin haberse realizado la respectiva y adecuada verificación, contraste o precisión de la misma.

A través de la SUPERCOM se han sustanciado procedimientos administrativos de este tipo, a través de los cuales varios medios de comunicación y comunicadores sociales han denunciado la vulneración de sus derechos y han exigido la aplicación de las sanciones reparadoras del caso, incluso recibiendo denuncias por linchamiento mediático de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

Al consagrarse a la comunicación como un servicio público a cargo de los medios, se genera un estricto apego al respecto a la libertad de expresión, comentario y crítica, generando espacios adecuados para el debate y la confrontación fundamentada de las ideas y opiniones más variadas, siempre que estas no afecten la libertad y los derechos de otras personas y se asuma la responsabilidad sobre las mismas, por parte de quien las emitió; en esta línea de ideas, en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación

se establece la prohibición de censura previa, como elemento clave para ejercer la libertad mencionada.

Así mismo, conocemos que proyectos impulsados desde el Estado han fortalecido el ejercicio al respeto a la libertad de expresión, muestra de ellos es el proyecto "Buenas Prácticas Comunicacionales".

Además, cabe rescatar que La Ley prohíbe la difusión de mensajes que inciten a la realización de actos violentos y contenidos discriminatorios, entendiéndolos como aquellos que connoten distinción, exclusión o restricción alguna, basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición migratoria y otros aspectos: que, además, tengan como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

El derecho a la comunicación libre, intercultural, diversa y participativa en todos los entornos y medios de comunicación; y el derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información fidedigna, verificada, oportuna, contextualizada y plural, que se encuentran reconocidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Comunicación, se garantizan -entre otros medios- a través del monitoreo técnico constante y la generación de alertas que realiza la SUPERCOM a los medios a fin de exigir la transmisión de contenidos comunicacionales y actividades periodísticas de calidad, apegados a los parámetros técnicos y normativos definidos para el efecto; emitiéndose y desempeñándose bajo principios deontológicos, éticos y profesionales serios, que permitan la transmisión y difusión de información precisa, verificada, contextualizada y que faciliten un espacio de debate democrático y de libre expresión de opiniones informadas. Es importante resaltar la importancia que todos los ecuatorianos y ecuatorianas reciban siempre información veraz y real de los hechos y acontecimientos del país y del mundo, para evitar tergiversaciones y malos entendidos pues merecemos que los medios de comunicación sean totalmente responsables de sus transmisiones y programas.

Por otro lado, a través de la Ley se promueve la interculturalidad, diversidad y participación en la comunicación, exigiendo que los medios audiovisuales de origen nacional destinen, de manera progresiva, al menos el 60% de su programación diaria, para la difusión de contenidos nacionales; y, al menos el 50% de contenidos musicales nacionales, en el caso de las estaciones de radiodifusión sonora. Entre algunos de los resultados palpables generados, podemos mencionar a la generación de la plataforma digital "Latitud 1x1 Ecuador" y la realización de la Feria Concierto 1x1 "Queremos más música hecha en Ecuador", que son herramientas que permiten a cualquier artista nacional subir sus canciones para que las radios registradas a nivel nacional puedan descargarlas y reproducirlas en su programación; así como también la celebración de Encuentros Nacionales de Productores de Radio y Televisión y Medios de

Comunicación, que logra espacios de visibilización de nuevas propuestas audiovisuales nacionales.

Cabe recalcar la importancia de los medios de comunicación en la sociedad toda vez que se constituye en una herramienta útil para la formación de la opinión pública, llegando incluso a ser instrumentos muy delicado que ha logrado en el País la caída de algunos gobiernos. Por eso es importante tener clara la idea de responsabilidad de los medios en la formación de esa opinión pública, la importancia del no ocultamiento de datos precisos y certeros, en la veracidad de las publicaciones y especialmente en la generación de reacciones populares sobre hechos determinados.

Recomendaciones para el Estado

- Continuar impulsando una política de respecto a la libertad de expresión y opinión y al libre acceso a los medios de comunicación.
- Propender siempre a contar con el libre acceso a una comunicación intercultural, participativa, diversa e incluyente que priorice la producción nacional y sea un verdadero medio de difusión cultural.
- Empezar capacitaciones con diversos sectores sociales a efecto de socializar los contenidos favorables que tiene la Ley Orgánica de Comunicación en favor de los ciudadanos y ciudadanas.
- Empoderar a la ciudadanía respecto de los mecanismos establecidos en la legislación nacional para evitar abusos por parte de medios de comunicación en relación a contenidos.
- Impulsar más proyectos que favorezcan a la producción de artistas nacionales y apoyo para que sus creaciones artísticas sean difundidas de manera masiva a nivel nacional e internacional.

Atentamente,



Sra. Ana Patricia Cuenca Hernández
C.C. 1719272518

ANEXOS

ESTADÍSTICAS DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A SERVIDORES POLICIALES ²

ESTADÍSTICAS DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A SERVIDORES POLICIALES 2010-2014

AÑO	POBLACION POLICIAL TOTAL	SRS, OFICIALES SUPERIORES	CAPACITADOS	% DE CAPACITACION
2010	38136	768	22950	61,42%
2011	41465	793	23516	57,82%
2012	41870	802	17554	42,74%
2013	42701	814	29672	70,84%
2014	45020	846	31857	72,12%
2015	45020	846	15174	34%

¹ Fuente: Ministerio del Interior

**CASOS DE ATAQUE O RESISTENCIA Y PARALIZACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS JUDICIALIZADOS POR MANIFESTACIONES
2015³**

PROVINCIA	JUICIO No.	SERVIDORES POLICIALES Y MILITARES HERIDOS	ESTADO
PASTAZA	2015-0329 Ataque o resistencia		Sentencia
Elvis Cuvi Guamán, De la Cruz Sánchez José, Robles Jiménez Roberto, Tubón Guano José, Meza Salto Patricio, Pilatasig Quishpe Segundo	Art. 283 Código Orgánico Integral Penal	Existen alrededor de 20 servidores policiales heridos y afectados por los efectos del paro con lesiones que van de 3 a 20 días de incapacidad	6 meses pena privativa libertad
LOJA-SARAGURO	11313-2015-0435 Paralización de servicios públicos		Sentencia
Angamarca Morocho Servio, Monteros Paguay Karina, Medina Quishpe Angel, Shunaula Sarango Asunción, Sarango Quishpe Julio, Lima Medina Julio, Macas Ambuludi Atahualpa, Japón Gualán Delfin y Lozano Quishpe María	Art. 346 Código Orgánico Integral Penal	Existen alrededor de 16 servidores policiales heridos y afectados del paro indígena con lesiones que van de 3 hasta 12 días de incapacidad	4 años pena privativa libertad
LOJA-SARAGURO	11313-2015-00435		
LOJA SARAGURO	Paralización de servicios públicos		
Teresa de Jesús Cango Medina, José Lino Lozada Gualán, Julios César Lozano Gualán, Sisa Carmen Lozano Guamán, Fausto Enrique Lozano Quishpe, Carmen	Audiencia preparatoria de juicio		Audiencia de juzgamiento 7 de julio 2016

³ Fuente: Ministerio del Interior

<p>Rosaura Medina Cartuche, Natividad María Medina Lozano, Tania Mariana Minga Gueledel, Abel Benigno Ortega Cango, Abel Sarango Cango, César Martín Suquilanda Guamán, Manuel Asunción Tene González.</p>			
<p>COTOPAXI- LATACUNGA</p>	<p>Paralización de servicios públicos</p>		
<p>Juan Broncano Llango, Juan José Vargas Castro, Edison Rolando Vargas Toapanta Y Carlos Riofrio Ante, Juan Broncano Llango, Juan José Vargas Castro, Edison Rolando Vargas Toapanta Y Carlos Riofrio Ante, Broncano Llango Juan, Riofrio Ante Carlos, Vargas Toapanta Edison Rolando, Vargas Castro Juan Jose, Broncano Llango Juan</p>	<p>Juicio Especial No. 05283201504069. Paralización de servicios públicos</p>		

**NÚMERO DE SERVIDORES POLICIALES HERIDOS EN LAS
PROTESTAS 2014 - 2015⁴**

PROVINCIA	NUMERICOS SERVIDORES POLICIALES (HERIDOS)	CUADRO CLINICO
COTOPAXI	12	Heridas y hematomas en cabeza y extremidades
PASTAZA	9	Fractura de tabique, trauma cráneo encefálico, hematomas en cabeza y extremidades
AZUAY	14	Heridas, traumas y golpes a nivel de cabeza y extremidades
CAÑAR	10	Heridas, traumas y golpes a nivel de cabeza y extremidades
PICHINCHA	36	Fractura, heridas, traumas y golpes a nivel de cabeza y extremidades, fractura bilateral sacroiliaca más desplazamiento del hueso sacro, politraumatismos en el rostro y destrucción del tabique
MANABI	1	Herida
ORELLANA	2	Hematomas en cabeza y extremidades
LOJA	15	Heridas, traumas y golpes a nivel de cabeza y extremidades
MORONA SANTIAGO	15	Heridas, traumas y golpes a nivel de cabeza y extremidades provocadas por perdigones y objetos contundentes
ZAMORA CHINCHIPE	3	<i>Herida pierna izquierda, trauma contuso de rotula derecha, edema equimosis a nivel del pie izquierdo.</i>

⁴ Ministerio del Interior